PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Hacienda

Decreto N.. 9824.

"POR EL CUAL SE APRUEBA EL RESULTADO DE LA NEGOCIACION DE LA COSECHA AGRICOLA 1943/44".

Asunción, Agosto 6 de 1945.-

Nº 1.880.

VISTOS: el informe de los representantes del Ministerio de Hacienda y del Banco del Paraguay, producido en la determinación del resultado financiero de la negociación de productos agrícolas de la cosecha 1943/44, a cargo del Banco Agrícola del Paraguay y Banco del Paraguay; el Art. 5° del Decreto-Ley N° 2512, del 15 de Febrero de 1944, que autoriza al Banco del Paraguay a emitir billetes para la negociación de la cosecha agrícola 1943/44; y de acuerdo con el Art. 11 del convenio suscrito entre el Poder Ejecutivo y el Banco del Paraguay sobre ejecución del expresado Decreto-Ley,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art. 1°.- Apruébase el resultado de la negociación de productos agrícolas de la cosecha 1943/44, de acuerdo con la siguiente distribución:

Utilidad de la negociación del algodón.		₲ 544.924,95
A deducir:		
1) Pérdida en la negociación de otros productos agrícolas....	71.540:03	
2) Reserva sobre resultado negociación algodón sometido a arbitraje.....	77.000.--	" 148.540,03
Utilidad líquida.....		₲ 396.384,92
a distribuirse como sigue (Art. 5° Decreto-Ley 2512):		
a) 70% sobre 396.384,92 para la formación del fondo de reserva para cubrir riesgos de futuras negociaciones.....	277.469,44	
b) 30% para la Tesorería General de la Nación.....	118.915,48	396.384,92

Art. 2°.- Transfiérase al crédito de las respectivas cuentas, las sumas expresadas en el Art. anterior, debiendo distribuirse en la misma proporción la suma que resultare del arbitraje a que están sometidos en la plaza de Buenos Aires la venta de una partida de 10.835 fardos de algodón.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.